

RESOLUCION No. 043
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA
DEL SEÑOR MARCO TULIO MADRID PINO CON CC 71.628.997, RADICADO No.
2025/18

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanadas de la Dirección General del ICBF, La Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 1135 de junio 22 de 2023, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que este despacho con base en la Sentencia Declarativa, proferida el día 14 de agosto de 2018, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Urao Antioquia, inició el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado 2025/18 a favor del ICBF Regional Antioquia y a cargo del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997, por concepto de no pago de una prueba de ADN, practicada en favor del NNA Camilo Durango Fernández, por un valor de SEICIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M. L. (\$618.000), más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura, certificada como tasa efectiva anual hasta el momento de su pago total, las costas y gastos del proceso que se generen. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 6 de la Ley 721/2001; y en los artículos 98, 99 y 297 del C.P.A.C.A.

Que, en ese sentido, el día 9 de octubre de 2018, se profirió el Auto No. 070 por medio del cual se avocó conocimiento en el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997.

Que el día 9 de octubre de 2018, se profirió la Resolución No. 066 por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO,

identificado con la cédula No. 71.628.997, por un valor a capital de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M. L. (\$618.000), más los intereses moratorios.

Que el 19 de noviembre del 2018, fue notificada por la página web del ICBF, la Resolución No. 066 del 9 de octubre de 2018, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997.

Que el 24 de enero de 2019, se profirió la Resolución No. 008, por medio de la cual este despacho ordena seguir adelante con la ejecución, en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997, en los términos por los cuales se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 008 del 24 de enero de 2019, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificada por la página web del ICBF, el día 8 de febrero de 2019.

Que el día 7 de mayo de 2019, se profirió el Auto No. 028 por medio del cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997.

Que el Auto No. 028 del 7 de mayo de 2019, por medio de la cual se liquida el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, adelantado en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997, quedó debidamente notificada por página web el día 26 de junio de 2019.

Que el día 18 de septiembre de 2019, se profirió el Auto No. 041 por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997.

Que el día 13 de octubre de 2023, se profirió el Auto No. 041 por medio del cual se actualiza el auto por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997.

Que el día 17 de octubre de 2023, el señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997, remitió una consignación de Bancolombia por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M. L. (\$1.209.605), de los cuales (\$618.000) son para cancelar capital de la Sentencia del 14 de agosto de 2018, la suma de (\$431.204) son para cancelar los intereses de mora de la

obligación y la suma de (\$160.401) son para cancelar las costas procesales, pago avalado por las notas contables Nos. 133823, 133923 y 134023 del 31 de octubre de 2023.

Que el proceso se debe terminar por pago de la obligación, conforme a los siguientes valores:

- Liquidación del Crédito:

Valor Capital	\$	618.000
Valor Intereses	\$	431.204
Valor Intereses de Financiación	\$	0,000
Valor Total del Crédito	\$	1.049.204

- Liquidación de las Costas:

Valor Honorarios Curador	\$	0,000
Valor Honorarios Secuestre	\$	0,000
Valor Publicación	\$	0,000
Otros Gastos	\$	160.401
Valor Total Costas	\$	160.401

Valor Total de la Liquidación del Crédito \$ 1.209.605

Que los valores cobrados por este despacho y pagados por el deudor son los siguientes: Por capital de la Sentencia del 14 de agosto de 2018, la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M. L. (\$618.000) por intereses moratorios la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M. L. (\$431.204) y por costas procesales la suma de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M. L. (\$160.401) para un total cancelado de UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M. L. (\$1.209.605).

Que ante la inobservancia de causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado, total o parcialmente, se constata que todo tiene validez, cumpliéndose los presupuestos exigidos para preferir Resolución de archivo por pago, por parte del Despacho Único de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Antioquia.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la terminación por pago del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del señor MARCO TULIO MADRID PINO, identificado con la cédula No. 71.628.997 por la cancelación total de la obligación contenida en la Sentencia del 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ARCHIVAR** el expediente contentivo del cobro coactivo radicado No. 2025/18.

ARTÍCULO TERCERO: **ANOTAR** en el libro radicador la terminación de este proceso por pago.

ARTICULO CUARTO: **LIBRAR** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

ANDERSON MÚNERA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico